

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente Demanda Ejecutiva, con solicitud de autorización de retiro. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 5 de Mayo de 2022.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 829
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00600-00
Santiago de Cali, cinco (5) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

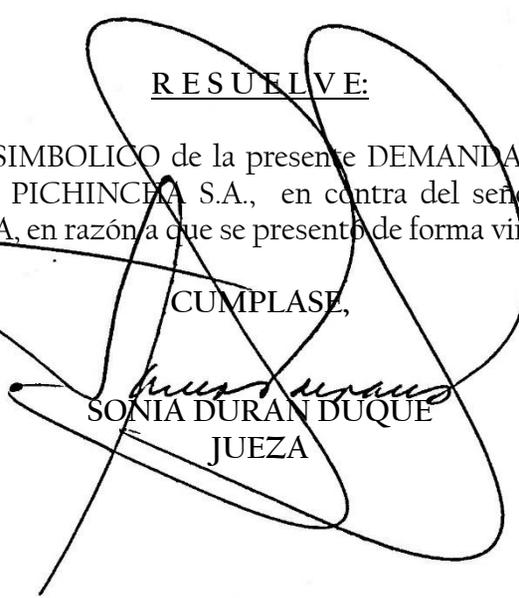
La apoderada judicial de la sociedad BANCO PICHINCHA S.A., solicita autorización para el retiro de la DEMANDA EJECUTIVA instaurada en contra del señor NEYSBER ANTONIO CASTAÑEDA GUEVARA, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P.

Por ser procedente la entrega de la demanda, al no haberse notificado el demandado, esta instancia;

RESUELVE:

AUTORIZAR el retiro SIMBOLICO de la presente DEMANDA EJECUTIVA instaurada por la sociedad BANCO PICHINCHA S.A., en contra del señor NEYSBER ANTONIO CASTAÑEDA GUEVARA, en razón a que se presentó de forma virtual.

CUMPLASE,

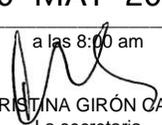

SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **074** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

10 MAY 2022

Fecha: _____ a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria